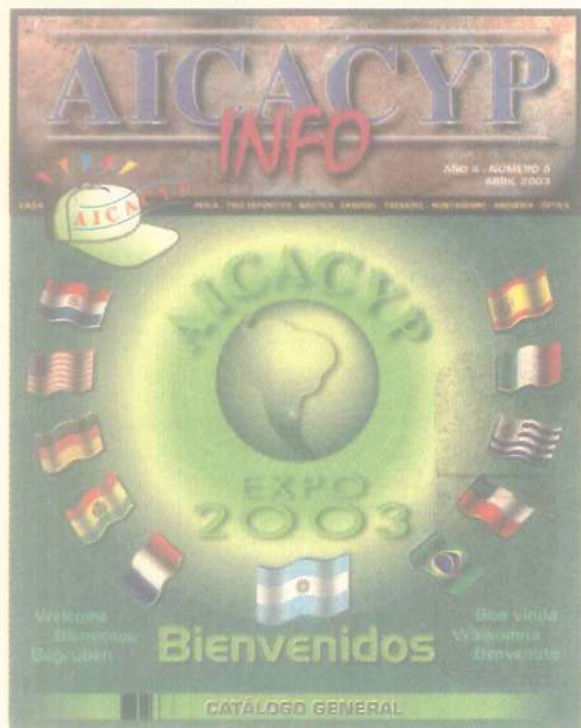


Buenos Aires, abril de 2003.

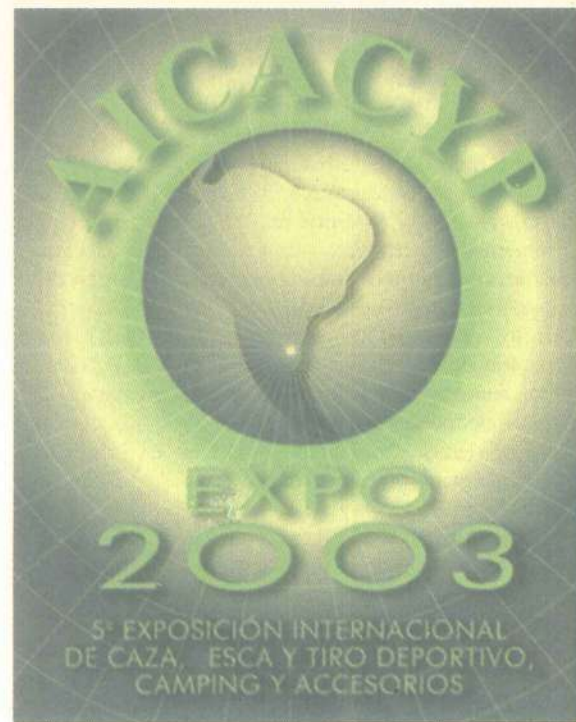


Estimado comerciante, amigo aficionado:

■ Bienvenido a EXPO AICACYP 2003, la 5ª Exposición Internacional de Caza, Pesca y Tiro Deportivo, Camping y Accesorios, una vez más realizada por nuestra Asociación. Esta muestra ha sido concebida con un objetivo básico: que los fabricantes, importadores y distribuidores presenten sus novedades, y puedan lograr un acuerdo comercial con sus clientes, los comerciantes minoristas. Potenciando este objetivo, este año, y por primera vez, EXPO AICACYP abre sus puertas al público aficionado. Si bien no está autorizada la venta directa minorista, creemos que el conocimiento de nuevos productos y empresas por parte de nuestro público consumidor, sin lugar a dudas, redundará en un incremento en las ventas mayoristas y minoristas.

— Con el doble propósito de apoyar a sus asociados y de orientar a los potenciales compradores, la Comisión Directiva de nuestra asociación publica en la página 28 de este boletín la nómina de comercios asociados que están en condiciones de satisfacer los requerimientos de los productos que se exhiben en Expo-AICACYP.

Desde otro plano, la actividad en nuestra Asociación continúa desarrollándose con la administración del Registro Nacional de Armas, compromiso contraído en 1992, con la reciente designación en la administración del Ente



Cooperador del Registro Nacional de Precursores Químicos, y con la organización y difusión de las distintas actividades promocionales referentes a la caza, pesca y tiro deportivo. Estas acciones se llevaron a cabo con total éxito en años anteriores, brindándonos a todos los integrantes de AICACYP la satisfacción de haber logrado una excelente convocatoria en todas las realizaciones, y una vez más las llevaremos a cabo en el presente período, acompañados por organismos y entidades que jerarquizan este compromiso. Para finalizar, nos resta agradecer a todos su participación, informándoles que nos gustaría conocer sus ideas para, entre todos, poder hacer crecer las actividades vinculadas. No lo dude: envíenos su propuesta. Amigo comerciante, amigo aficionado: concurra al stand de nuestra Asociación en Expo AICACYP 2003 y asesórese de las ventajas de asociarse a AICACYP, a fin de comenzar a obtener la gama de beneficios que brinda nuestra Asociación para el fomento y práctica de las actividades que nuclea. ■

Comisión Directiva de AICACYP

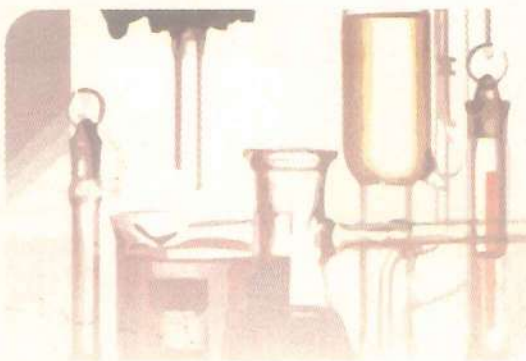
Ente Cooperador Ley 25.363

■ El Ente Cooperador del Registro Nacional de Precursores Químicos fue creado por la Ley N° 25.363, sancionada por el Congreso de la Nación en noviembre de 2000, con el objeto de crear un mecanismo de cooperación técnica y financiera que permitiera lograr un mejor funcionamiento de los sistemas y métodos operativos del Registro, como así también contribuir al mejor cumplimiento de la misión y funciones de dicho Organismo. En su artículo 2º la Ley hace referencia a la "Ley Madre" de los entes cooperadores, la Ley 23.283, que faculta a contratar con entidades públicas o privadas vinculadas a la Dirección Nacional para que éstas actúen como entes cooperadores.

Según lo expuesto, el Decreto 2477/02 autoriza a la Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha contra el Narcotráfico de la Presidencia de la Nación a celebrar convenios de cooperación técnica y financiera con entidades públicas o privadas, en los términos y con los alcances establecidos en la Ley N° 23.283, sin cargo alguno para el Estado Nacional, a fin de propender al mejoramiento y a la modernización de la infraestructura y de los métodos operativos del Registro Nacional de Precursores Químicos.

Por la Disposición 752/02, entonces, de la Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha contra el Narcotráfico de la

Presidencia de la Nación se suscribió en los términos de las Leyes N° 25.363 y 23.283, y sus decretos reglamentarios, el contrato de cooperación técnica y financiera, sin cargo alguno para el Estado Nacional, con la Asociación Industriales y Comerciantes de Artículos para Caza y Pesca (AICACYP), entidad sin fines de lucro que "ha probado acabadamente su capacidad operativa como Ente Cooperador, demostrando gran experiencia y resultados económicos, propendiendo al mejoramiento y modernización del Registro Nacional de Armas, como así también de sus métodos operativos y estructura", tal los fundamentos esgrimidos por el Registro Nacional de Precursores Químicos para la suscripción del contrato.



El Registro Nacional de Precursores Químicos es el organismo encargado de establecer las medidas que se deben adoptar a fin de controlar la producción nacional, y el comercio interior y exterior de las sustancias que con frecuencia pueden emplearse en la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias psicotrópicas. El organismo funciona en la Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha contra el Narcotráfico de la Presidencia de la Nación, y en él deben inscribirse todas las personas físicas o de existencia ideal que realicen cualquier tipo de transacción comercial, tanto nacional como internacional, de las

sustancias incluidas en la Lista I (ácido clorhídrico, ácido sulfúrico, permanganato de potasio, y acetona, entre otros) y Lista II (soda cáustica, sulfato de sodio, tolueno, y benceno, entre las más importantes), con carácter previo al inicio de cualquiera de dichas operaciones, y a quienes se les otorga un certificado vigente durante un año desde la fecha de emisión.

Todas las empresas que comercialicen las sustancias incluidas en las Listas I y II ya señaladas, y en la lista III (alcohol etílico, querosén, iodo, óxido de calcio), deberán mantener un registro completo, fidedigno y actualizado de los movimientos que experimentan las sustancias controladas por la Secretaría. En el caso de las Listas I y II deberán presentar, además, un informe trimestral donde consten dichos movimientos. Cuando se importen/exporten sustancias químicas incluidas en la Lista I del Anexo I deberán, también, solicitar a la Secretaría una autorización de importación/exportación con una antelación de 15 días a la presentación de los trámites aduaneros correspondientes, lo cual permite realizar las comunicaciones previas establecidas en el artículo 12 de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas, de 1988.

La Secretaría puede practicar en todo el territorio del país inspecciones a establecimientos donde se lleven a cabo operaciones o actividades prescriptas en el Decreto. Mayor información acerca del Registro puede recabarse en la sede, ubicada en Sarmiento 546, 6º piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; o también en Internet: www.sedronar.gov.ar. Para finalizar, vale destacar que esta designación de AICACYP como Ente Cooperador se suma a la que viene ejerciendo en RENAR ininterrumpidamente desde el año 1992. ■